

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA SELECCIÓN DE LAS TASAS DE REPOSICIÓN Y DE ESTABILIZACIÓN DEL GRUPO TRAGSA, CONVOCADOS EN EL PERÍODO 2022-2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA000073274**

Con fecha 30 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución seleccionando en el procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de apoyo a la selección de las tasas de reposición y de estabilización del Grupo TRAGSA, convocados en el período 2022-2024, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Ref.: TSA000073274, a las empresas **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U.; CEGOS ESPAÑA LEARNING & DEVELOPMENT S.A.; DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L. y PSICÓLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A.**

Las empresas **CEGOS ESPAÑA LEARNING & DEVELOPMENT S.A y PSICÓLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A.** han presentado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

Sin embargo, en el caso de las empresas **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U. y ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L.** se han producido las siguientes incidencias:

A la empresa **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U.** se le requirió para que subsanara la adscripción de medios personales, porque no había aportado lo siguiente:

**“Responsable del proyecto. La persona propuesta no acredita titulación ni experiencia requeridas. Consultores. El equipo presentado no llega al mínimo solicitado. No acreditan experiencia requerida de ninguna de las personas del equipo propuesto. Solo las consultoras MIAC y ADR acreditan la titulación requerida”**

Dentro del plazo de subsanación otorgado **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U.** presentó la documentación a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Han aportado un equipo nuevo de trabajo, si bien las personas **DCH, AMG, SBS, NDB, LGP, MGG, VGZ, AIC, CDM y EZM** no cumplen el requisito de tener titulación de Licenciatura en Psicología o Titulación Universitaria con Master en Recursos Humanos, ya que acreditan titulación universitaria de Grado en Psicología, pero no acreditan haber realizado máster en Recursos Humanos.

Por lo tanto, no ha acreditado la adscripción de medios requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa **ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L.** se le requirió para que subsanara la siguiente documentación:

*“1.- El anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “cláusula de protección de datos y confidencialidad cuando se contemple encargado del tratamiento por el objeto de la contratación” no se ha firmado.*

*2.- A efectos de acreditar la adscripción de medios personales, el licitador no aporta lo siguiente:*

*Responsable del proyecto. La persona propuesta no acredita titulación ni experiencia requeridas.*

*Equipo informático. No aporta equipo informático*

*Consultores. El equipo de trabajo propuesto no acredita ni la titulación ni la experiencia requerida.”*

Transcurrido el plazo legal **ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L.** no aportó ninguna documentación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** La **EXCLUSIÓN** de la empresa **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U** porque no ha acreditado la adscripción de medios requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la empresa **ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L.** por no haber presentado en el plazo de subsanación los documentos requeridos.

**Segundo.-** Considerar que no resultaría aplicable a **ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U** y **ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S. L.** la penalidad exigida en el Art. 150.2 de la LCSP ni las consecuencias que se prevén en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, al no apreciarse que haya mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la empresa licitadora.

**Tercero.-** La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la conclusión del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de apoyo a la selección de las tasas de reposición y de estabilización del Grupo TRAGSA, convocados en el período 2022-2024, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Ref.: TSA000073274 a las empresas **CEGOS ESPAÑA LEARNING & DEVELOPMENT S.A** y **PSICÓLOGOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS, S.A.**

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a la adjudicataria, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de*

*noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid,

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**D. JESÚS CASAS GRANDE**  
Presidente del Grupo TRAGSA

*P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)  
TRAGSATEC (fecha de escritura 13/09/18)*

**D. ALVARO AZNAR FORNIES**  
Director de RRHH del Grupo TRAGSA

*P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSA (fecha escritura 09/10/20)  
TRAGSATEC (fecha de escritura 09/10/20)*